

Servicio de Impuestos Internos imparte instrucciones transitorias motivadas en la situación de emergencia con el fin de facilitar el cumplimiento de obligaciones transitorias

Con fecha 30 de octubre el Servicio de Impuestos Internos (“SII”) emitió la Circular N°42 (“Circular”), mediante la cual imparte instrucciones transitorias a raíz de los hechos acaecidos en el país desde el día 18 de octubre del año en curso. Estas instrucciones tienen por objeto facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y dicen relación con los siguientes temas:

1. Pérdidas de existencias.

La Circular complementa las instrucciones vigentes sobre esta materia aumentando el plazo para dar aviso de la pérdida de existencias de 48 horas a 5 meses desde la fecha de publicación de la Circular y estableciendo nuevas formas de probar los daños o pérdidas (fotos, registros, grabaciones, recortes de prensa, informes, denuncias y/o certificaciones de instituciones y autoridades, etc., además de libros contables).

Lo importante de este aviso y calificación de pérdida por parte del SII es que permite a los contribuyentes poder deducir las mermas y faltantes de inventario como gasto para efectos del impuesto a la renta y a que no se consideren como un retiro de bienes gravado con IVA.

2. Regulación de la obligación de dar aviso de la pérdida o inutilización por causa fortuita de su documentación contable.

En el caso de pérdida o destrucción fortuita de documentación contable, si bien se mantiene la obligación de dar aviso del hecho en el plazo de 10 días y reconstituir la contabilidad en el plazo que determine el SII, se amplían los medios a través de los cuales se puede acreditar la pérdida, aplicando los mismos mecanismos incluidos para las pérdidas de inventario y se instruye a los directores regionales a ejercer con flexibilidad sus atribuciones de condonación de multas en caso de contribuyentes que excedan los plazos. Lo anterior en la práctica amplía el plazo hasta en 5 meses contados desde publicada la Circular.

3. Derecho a solicitar revisión del avalúo de propiedades destruidas o gravemente dañadas por causas no imputables al propietario.

Respecto de los contribuyentes domiciliados en comunas afectadas por los hechos ocurridos en el país desde el día 18 de octubre del año en curso en adelante, que hayan sufrido daños en su inmueble que disminuyan considerablemente el valor de la propiedad, podrán solicitar la rebaja del avalúo de dicha propiedad (aplicación letra e) de artículo 10 de la Ley de Impuesto Territorial).

Los requisitos para considerar los inmuebles gravemente dañados y los antecedentes a acompañar para solicitar la rebaja se encuentran señalados en la Circular. Cabe destacar que se incluyen los casos de daños en la propiedad y en el entorno que disminuyan el valor del suelo o su destino comercial futuro.

BARROS SILVA VARELA & VIGIL

En aquellos casos en que se determine que procede la rebaja en el avalúo fiscal del inmueble, debe tenerse presente que las rebajas regirán desde el primero de enero del año en que ocurran los daños, siempre que la solicitud sea presentada dentro del mismo año en que se origine la causal.

4. Entrega gratuita de alimentos, pañales y productos de higiene personal cuya comercialización se ha hecho inviable.

Se reiteran las diversas instrucciones emitidas por SII respecto a los procedimientos para que las empresas puedan optar por el castigo de ciertos productos cuya comercialización se ha hecho inviable a través de un método alternativo a la destrucción, consistente en su entrega a una institución sin fines de lucro que los ponga a disposición de personas de escasos recursos para su consumo. Los productos susceptibles de ser entregados bajo esta modalidad son alimentos o productos alimenticios, pañales y productos de higiene personal, cumpliendo con los requisitos que señala cada circular que regula su entrega y siempre que las instituciones receptoras se encuentren previamente incorporadas en un Registro que, para dicho efecto, lleva el SII, el que dispondrá de todas las medidas necesarias para facilitar la inscripción en el referido Registro.

Carolina Masihy P.
